Que Juan de Vallibrera y a° Fuster tengan sus bestias en sus heredades.

Otrosi dieron licencia a Juan de Vallibrera e al Fon Fuster vezinos de la dicha ciudad para que pueda tener de noche sus bestias en sus heredades el dicho Juan de Vallibrera en Sena e el dicho Fuster en Churra con tal condicion que cada uno dellos pague los daños que pagare sus hijos de bestia. Ordenaron cierto dellos e que los alcaldes e jueces que dellas han de conocer no den lugar a dilaciones algunas que por ello pongan. Salvo que luego pague sus penas e que no pueda dar lugar en sus heredades que duerma e este otros bestias ajenos de noche e que alli fuere a pagar que los esgrima el libro del escribano de la fuente. Aprobandolo que lo contrario fiziere que la dicha licencia sea ninguna.

Libramiento del boltejador

Otrosi ordenaron e mandaron al dicho mayordomo que de e pague a Juan Cho vezino boltejador dozientos mrs de dos blancos el mes para ayuda de su costa por quanto por fazer plazer al señor adelantado e oficiales e bus de la dicha ciudad boltejo dos dias en una rueda en la plaça de Santa Maria.

Que Lope de Miranda sea lugarteniente de almotaçen con Juan de Baeça

Otrosi los dichos señores concejo dieron lugar que Juan de Baeça almotaçen de esta dicha ciudad pueda poner por su lugarteniente que todas las cosas de oficio del almotaçenadgo a Lope de Miranda por que no pueda mandar por sus ayudantes algunos en cosa que en la cunnecencia e pesa de tierra salvo el dicho Juan de Baeça almotaçen.

almotaçen

Concejo